

ORDEN DE SERVICIO No. **SOPER-** 106 - 2016
(Subgerencia Operativa)
FECHA: 10 SEP 2016

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COPRENDIDAS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL DEL PLAN DE ACCION 2016.
NOMBRE CONTRATISTA:	LUIS ANGEL CASTRO RESTREPO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	2.620.740 de Riofrio
DIRECCION:	Calle 7 No. 11 -18 El Centro. Riofrio.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016.
VALOR:	DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$12'780.000.00) M/CTE
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales o proporcional fracción de mes por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3'195.000.00) M/CTE. Previa presentación de informe de actividades, con visto bueno de la supervisión del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27453 de fecha 25 de agosto de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los diferentes municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto y alcantarillado.
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. 4) Rendir informes mensuales o en el momento que le sean requeridos por el supervisor. 5) Informar al Supervisor de la orden sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P. 6) Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A.

gus

g

	<p>E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.</p> <p>7) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>8) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden.</p> <p>9) Mantener en reserva la información que le suministre ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo de la orden y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto contratado.</p> <p>10) Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>Apoyar la implementación de los programas educativos Club de Defensores del agua, Manejo Integral del Agua, Conversatorios ecológicos y participación en CIDEAS en los Municipios socios priorizados en el Plan de Acción para la vigencia 2016.</p>

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No. 003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de

06 SEP 2016


naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato: **1.-** Anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **2.-** Por la ejecución total del contrato que deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la suscripción del Acta de Inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA



LUIS ANGEL CASTRO RESTREPO

Elaboró: Dra. Georgina Astudillo S. – Abogada. Dir. Jurídica
Reviso y Aprobo: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico.



gu